

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "VISCOFAN , INDUSTRIA NAVARRA DE ENVOLTURAS CELULÓSICAS SOCIEDAD ANONIMA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 22º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE EL MISMO PROPONE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PAR LOS DIAS 27 Y 28 DE ENERO DE 1.999.

A) MOTIVO DEL INFORME.

El Consejo de Administración de la sociedad cumple, con el presente informe, con la obligación que le impone el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas al proponer a la Junta General de Accionistas convocada para los días 27 y 28 de enero de 1.999 las modificaciones estatutarias que se mencionan a continuación.

B) OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA QUE SE PROPONE.

Se plantea a la Junta General de accionistas una modificación estatutaria del artículo 5º de los estatutos sociales que cumpla tres objetivos:

1º,- Por un lado, que el capital social esté dividido en un número de acciones doble del actual con el fin de dotar al valor de mayor liquidez en los mercados secundarios de capitales. Operación de "split" de 2 x 1 acción.

2º,- Por otro lado se propone la adaptación de la denominación del capital, así como de las acciones en que éste se divide, a la nueva moneda europea tan pronto como ha sido conocido el tipo de cambio de la peseta con el euro.

3º,- Redondeo. Esta redenominación, teniendo en cuenta el valor de 166,386 pesetas por euro, da como resultado una cifra no exacta de nominal de las acciones, por cuanto se partía de un nominal de 50 pesetas por acción, por lo que se propone llevar a cabo el redondeo de del nuevo nominal en euros a la cifra con dos decimales más próxima. Dicha cifra resulta ser 0,30 euros por acción.

Este redondeo lleva consigo una reducción de capital por un importe de 24.713,02 euros (equivalente a 4.111.901 pesetas). Dicho importe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la ley 46/1998 de 17 de diciembre sobre introducción del euro, pasará a constituir una reserva indisponible de la sociedad.

Como consecuencia de esta modificación estatutaria propuesta, es preciso, asimismo, proceder a la modificación del artículo 22º de los estatutos

sociales con el fin de referir la cifra que en él se menciona, igualmente, a la nueva moneda europea.

Es preciso fijar un plazo para obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en que se divide el capital social tras la realización del "split" propuesto y su redenominación en euros, para lo que es previo la inscripción de los acuerdos propuestos en el Registro Mercantil. Por ello se fija, con el fin de tener un plazo razonable de gestión de la inscripción en el Registro Mercantil y de la admisión a cotización, la fecha del 15 de marzo de 1.999 como el día en que las modificaciones estatutarias propuestas han de surtir sus efectos.

Finalmente se propone la referencia al balance a 31 de octubre de 1.998 para aquello que sea necesario con el fin de llevar a cabo el acuerdo de "split" y reducción del capital social que se propone.

C) CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA QUE PROPONE.

Para cubrir el triple objetivo antes señalado, el consejo propone dar al artículo 5º de los estatutos sociales una redacción que permita el cubrir los tres objetivos en un único paso, de forma que éste quede redactado, con efectos a partir del 15 de marzo de 1.999, de la forma siguiente:

"Artículo 5º: El capital social es de 14.650.478,40 euros (Catorce millones, seiscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro) representado por 48.834.928 acciones (Cuarenta y ocho millones, ochocientas treinta y cuatro mil novecientas veintiocho acciones) de 0,30 euros (30 céntimos de euro) de valor nominal cada una de ellas.

El capital se halla totalmente suscrito y desembolsado en su integridad."

En la fecha de efectos del acuerdo propuesto: 15 de marzo de 1.999, se procederá al canje de las acciones antiguas de 100 pesetas de valor nominal por las nuevas de 0,30 euros de valor nominal entregándose a cada accionista dos acciones de éstas por cada acción de 100 pesetas de valor nominal que tuvieran en su poder en dicha fecha.

En lo que se refiere a la modificación del artículo 22º de los estatutos sociales se propone la modificación de la cifra de pesetas nominales exigida para la asistencia a junta a la cantidad correspondiente de euros redondeada al más cercano múltiplo de 10 euros.

Se propone, por consiguiente, dar la siguiente redacción al citado artículo 22º de los estatutos, igualmente con efectos a partir del 15 de marzo de 1.999:

"Artículo 22º: Tendrán derecho de asistencia a Junta General los accionistas que posean acciones con un nominal global de, al menos, 450 euros y que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco días de antelación a la fecha prevista de celebración de la Junta.

El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o, en su caso, las entidades adheridas al mismo, deberán proporcionar los correspondientes certificados que permitan el ejercicio de los derechos inherentes a su condición de accionistas.

Los accionistas que no reuniesen la cantidad de acciones exigida para la asistencia podrán agruparse al indicado fin."

Madrid a 8 de enero de 1.999.